



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 104-2014-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Mayo del 2014

**VISTO**, El informe N° 076-2014-DOS-SBCH, de fecha 27 de Marzo del 2014 que contiene el expediente Técnico para la construcción de la Pileta Lúdica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y Proveído de Gerencia; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Informe N° 205-2013-DOS-SBCH, de fecha 26 de Noviembre del 2013, el Jefe de la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hace de conocimiento a Gerencia que se ha evaluado el estudio de Impacto Ambiental del proyecto construcción de la Pileta Lúdica, en la zona de la area Ecológica ubicada frente a la oficina principal y de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo realizado por el profesional Ing. Carlos LLuncor Bartra considerándose factible la construcción de la Pileta Lúdica en la zona indicada.



Que, mediante Informe N° 076-2014-DOS-SBCH, de fecha 27 de marzo del 2014, expedido por el Jefe de la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo hace alcanzar a la Gerencia el Expediente Técnico para la

### **CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

*J. César A. Rimarachin*  
2014

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin  
FEDATARIO

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Construcción de la Pileta Lúdica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo el mismo que se ha elaborado externamente y cuyo presupuesto referencial es por un monto de S/. 441,543.59 Nuevos Soles.



Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículos 7° y 15° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los artículos 10°, 11°, 12° y 13° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones señalan que la Entidad definirá los procedimientos y plazos para la determinación y aprobación del Expediente de contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características Técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCHA.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA denominada CONSTRUCCION DE LA PILETA LUDICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, de acuerdo al detalle del Expediente Administrativo Adjunto y a los considerandos expuesto en las presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, se notifique la presente Resolución a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin  
FEDATARIO

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Misael Delgado Mendoza  
PRESIDENTE

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)